

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 8 de septiembre de 2022 informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad no registró la cancelación de la afectación a vivienda familiar, por lo siguiente:

1). EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRARÁ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP). ANOTACIÓN: N° 14 DEL FOLIO #280-199966.

2). EL INMUEBLE NO SE DETERMINÓ POR SU ÁREA (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

3). A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA. (ARTS. 302 Y 305 DEL CGP).

4). NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCION 5/2022, TODA VEZ QUE NO HA SIDO REMITIDO EL PRESENTE DOCUMENTO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO DOCUMENTOSREGISTROARMENIA POR PARTE DEL DESPACHO JUDICIAL. CONFORME A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SOLO ENVIARON AL CORREO DE DOCUMENTOSREGISTROARMENIA EL ARCHIVO QUE CONTIENE

EL OFICIO 0416 DEL 25/04/2022 DONDE ORDENAN ADJUDICAR EL INMUEBLE; PERO NO SE EVIDENCIA QUE TRAIGA CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, ASI MISMO TAMPOCO SE OBSERVA EL ARCHIVO QUE CONTIENE EL AUTO SN DEL 22/03/2022 QUE CONTIENE EL REMATE YA QUE NO LO ENVIARON.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:

Ordena Cancelación patrimonio de familia
Ordena enviar documentos para registrar remate

Clase De Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia
S.A. Nit 890903938-8
Demandada: Oscar Durango Ninco
CC 6.648.561
Radicado: 630014003007-2019-0031-00

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los pronunciamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la afectación de la vivienda familiar constituida mediante Escritura Pública 4553 del 18 de diciembre de 2017, corrida en la Notaría Primera de esta ciudad, sobre el bien inmueble 66 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la Carrera 40 # 51-41 Conjunto Residencial y Comercial Cibeles Etapa 2 Torre 1 Apartamento F Noveno Piso, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-199966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.,

De acuerdo a la escritura pública No. 4553 de diciembre 18 del año 2017 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío, aportada con la demanda, la cabida y linderos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-199966 son los siguientes: ### Del mojón Nro 59 al Nro 60, en extensión de 0,55 m, colinda con muro común que lo separa de zona común de circulación; del mojón Nro 60 al Nro 61, en extensión de 5.03 m, colinda con muro común que lo separa de vacío interior; del mojón Nro. 61 al Nro 62 en extensión de 8.19 m, colinda con muro común que lo separa del apartamento G del noveno piso y vacío interior; del mojón Nro 62 al Nro 63 en extensión de 7.50 m, colinda con muro común (fachada) que lo separa de vacío sobre La Avenida de Occidente; del mojón Nro 63 al Nro 64 en extensión de 7,64 m, con muro común que lo separa del apartamento E del noveno piso y vacío interior; del mojón Nro 64 al Nro 59, en extensión de 2,94 m, colinda con muro común y puerta de acceso que lo separa de zona común de circulación y vacío interior. NADIR: Colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento F del octavo piso; CENIT: Colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento F del décimo piso. ###

Ficha Catastral 0103000014400005901090006

Coeficiente de copropiedad 01780%

Título Antecedente: El inmueble, fue adquirido por el señor Oscar Durango Ninco titular de la CC 6648561 por compra realizada a la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CIBELES NIT 8300538122, mediante escritura pública No. 4553 DEL 18-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA, según anotación No. 11 del folio de matrícula No. 280-199966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

LÍBRESE Y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales, el oficio correspondiente, y remítase al correo electrónico edisonalbertocastrocastaneda@gmail.com del rematante y al correo DOCUMENTOSREGISTROARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO para su diligenciamiento

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el auto mediante el cual se adjudicó el inmueble rematado en estas diligencias, en el que además se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de Embargo y Secuestro, que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-199966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad

TERCERO: POR SECRETARÍA hágase la constancia de ejecutoria de la presente decisión y de la que aprueba el remate del 22 de marzo de 2022.

CUARTO: POR EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remítanse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la presente decisión y el auto adiado 22 de marzo de 2022 mediante el cual se APROBÓ EL REMATE del inmueble rematado en estas diligencias, en el que además, se dispuso EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO, que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-199966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad **A LA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO** DOCUMENTOSREGISTROARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO **CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.**

QUINTO: LÍBRESE POR EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES el oficio correspondiente y remítase al correo edisonalbertocastrocastaneda@gmail.com de los rematantes, para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 159** DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f1526568ca5d5189e8cf9d689cf16d5f5cd1ee6578aaf2d92b925c339472f2**

Documento generado en 06/09/2022 01:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>